

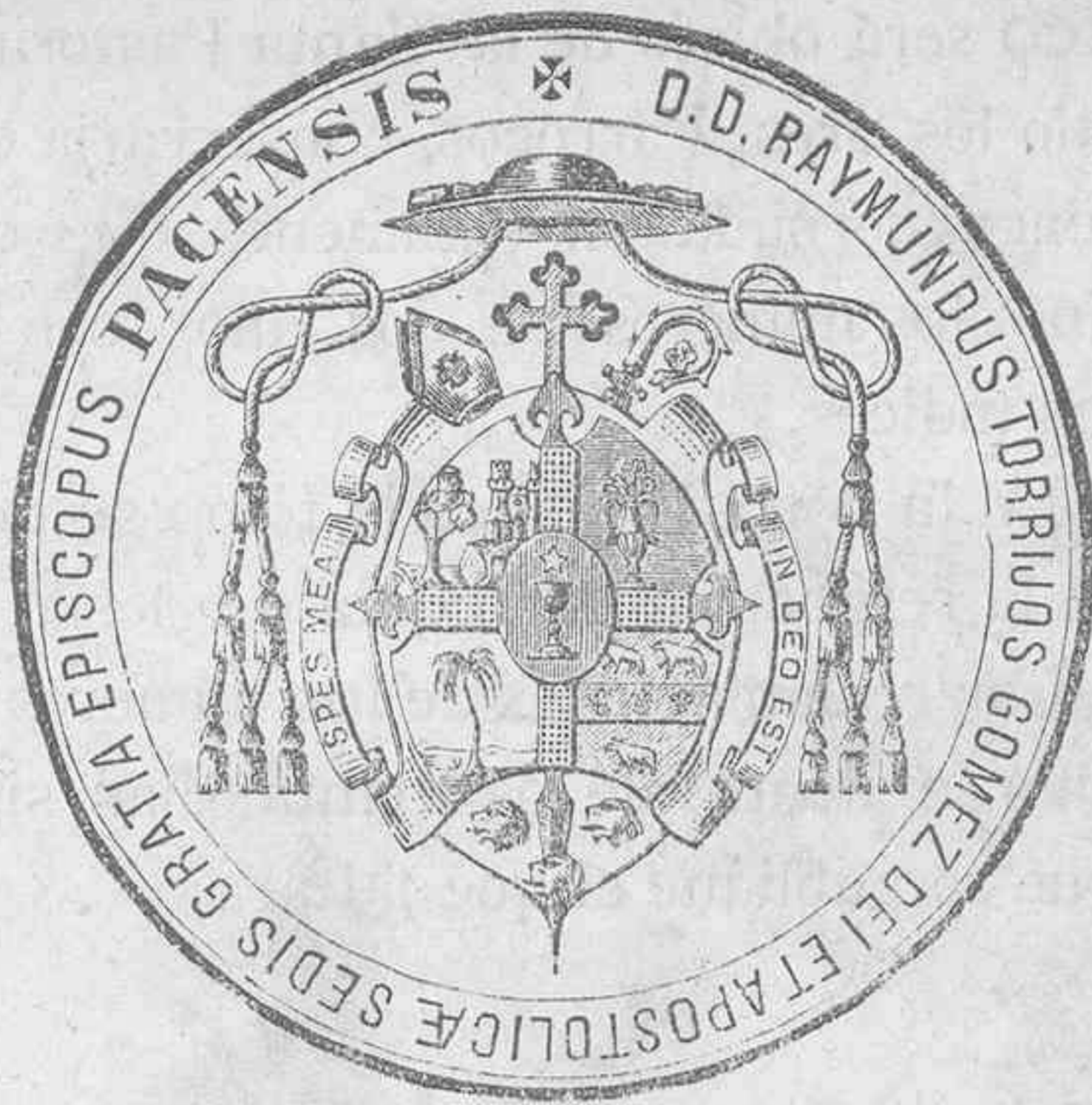
*M. N.*

RR-M

# BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO

DEL

# OBISPADO DE BADAJOZ



*64  
ejemplar*

AÑO 1902

2/24054

BADAJOZ

Imp., Lit. y Enc. de Uceda Hermanos.

Francisco Pizarro, 11.

1902.

## Advertencias.

---

1.<sup>a</sup> La colección del BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO será objeto de la Santa Pastoral Visita, debiendo los Sres. Párrocos conservarla en el Archivo encuadernada en volúmenes que contenga cada uno los números de dos años con sus respectivos índices.

2.<sup>a</sup> En la portada de cada tomo se pondrá el sello de la respectiva Parroquia ó Iglesia.

3.<sup>a</sup> Las reclamaciones de los números que falten se harán dentro de los treinta días siguientes al en que se publique el que faltara.



BOLETIN



OFICIAL

DEL

# OBISPADO DE BADAJOZ

SUMARIO: Circular de S. E. I. sobre la publicación de la Santa Bula.--Obra de la Propagación de la Fe.--Pureza y conservación de las especies sacramentales.--Resolución de la S. R. V. Inquisición sobre el vino que ha de usarse en la Misa.--Disposiciones legales sobre la blasfemia.--La fiesta de San Francisco Javier en Barcarrota.-Misiones en la Diócesis.--Cuentas de Fábrica.--Necrología.--Anuncio importante.

## Circular sobre la publicación de la Santa Bula

El Emmo. y Rvmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, Comisario General Apostólico de la Santa Cruzada, Nos ha dirigido el siguiente despacho:

**CIRIACO MARIA, POR LA MISERICORDIA DIVINA,**  
*del título de San Pedro in Montorio, in Urbe, de la Santa Romana Iglesia Presbítero Cardenal Sancha y Hervás, Patriarca de las Indias occidentales, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Capellán Mayor de S. M., Vicario General de los Ejércitos Nacionales, Caballero del Collar de la Real y distinguida Orden de Carlos III y condecorado con la Gran Cruz de Isabel la Católica, Senador del Reino, Comisario General Apostólico de la Santa Cruzada, etc., etc.*

A Vos Nuestro Venerable Hermano en Cristo Padre,  
**Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Badajoz,**  
 SALUD Y GRADIA EN NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO.

Por cuanto la Santidad de León XIII, que felizmente ri-  
 ge la Iglesia, se dignó prorrogar, con fecha 17 de May

H

}

mil ochocientos noventa, por el tiempo de doce años la Bula de la Santa Cruzada, con fecha 12 de Abril de mil ochocientos noventa y siete por diez años, la del Indulto Cuadragésimo, bajo las bases de que el producto de la primera se había de destinar á las atenciones del culto divino, y el de la segunda á obras de caridad y beneficencia, y que los Sres. Obispos fuesen administradores natos, sin dependencia alguna laical, en sus respectivas Diócesis.

Por tanto, daréis las disposiciones que creáis convenientes para que en vuestra Iglesia Catedral sea recibida dicha Santa Bula y publicada con la solemnidad que corresponde á cuyo objeto os remitimos el adjunto Sumario de las facultades, Indulgencias y privilegios otorgados por aquélla concesión apostólica. Asimismo dispondréis que los Sres. Curas párrocos de vuestra Diócesis hagan la predicación en el tiempo y forma que sea de costumbre, y para que las personas que nombrareis para la expendición de Sumarios y colectación de limosnas se arreglen, á las instrucciones que les diereis.

La limosna que está señalada para cada clase de Sumarios es la que en los mismos se expresa, y que deben satisfacer las personas que los tomaren, según sus categorías sociales y renta de que disfruten, quedando derogados cualquier privilegio ó costumbre en contrario. Por la Bula de Ilustres, *cuatro pesetas cincuenta céntimos*. Por la común de Vivos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de Difuntos, *setenta y cinco centimos de peseta*. Por la de Composición, *una peseta quince céntimos*. Por la de Lacticinios de primera clase, *seis pesetas setenta y cinco céntimos*. Por la de segunda clase, *dos pesetas veinticinco céntimos*. Por la de tercera clase, *una peseta quince céntimos*. Por la de cuarta clase, *cincuenta céntimos*. Por la de Indulto cuadragesimal de primera clase, *nueve pesetas*. Por la de segunda clase, *tres pesetas*. Por la de tercera clase, *cincuenta céntimos*.

Dado en Toledo á 10 de Noviembre de mil novecientos uno.—**EL CARDENAL SANCHA**, Comisario general Apostólico

de la Santa Cruzada.—Por mandado de Su Emcia. Reverendísima el Comisario general de la Santa Cruzada. LIC. PEDRO CADENAS Y RODRÍGUEZ, Canónigo Secretario.

Aceptamos con la debida reverencia el respetabilísimo documento, que precede y en su virtud ordenamos mandamos que sea publicada la Bula de la Santa Cruzada correspondiente á la predicación de 1902 tanto en nuestra Santa Iglesia Catedral como en las Parroquias de la Diócesis, en el día y forma, que viene practicándose en años anteriores y con la solemnidad, que exige tan importante acto religioso.

Ancho campo se presenta á nuestros amadísimos Cooperadores en el ministerio parroquial para ejercitar su celo por la gloria de Dios y en bien de las almas confiadas á su cuidado y vigilancia, procurando por todos los medios, que estén á su alcance ya con sus pláticas, desde el púlpito, ya con sus consejos en el confesonario ó ya con sus oportunas y persuasivas reflexiones en las conversaciones familiares desterrar la ignorancia tan general en que lastimosamente está la mayor parte de los fieles respecto á la Santa Bula, de cuya ignorancia proviene esa guerra sistemática, que se hace á tan valioso Diploma.

Esperamos, pues, que los Sres. Párrocos y sacerdotes, cada uno en la esfera de su respectiva acción se esforzarán por desvanecer los irracionales cargos y diatribas impías é insulsas, que con harta frecuencia se dirigen contra la Santa Bula.

El bien, que su adquisición nos reporta y del que voluntariamente nos privamos, no tomándola; y, que la limosna, que por ella se ofrece, única y exclusivamente se dedica al culto y obras de caridad y beneficencia, he aquí lo que debemos inculcar á los fieles cumpliendo de este modo una de las principales obligaciones de nuestro sagrado

ministerio. Procuren nuestros carísimos Párrocos con el interés y caridad que tanto les enaltece instruir á sus respectivos fieles en cuanto dice relación á tan importante materia, en la seguridad de que les dispensarán un gran bien y demostrarán á la vez su celo por la salvación de las almas, que la Providencia les tiene encomendadas.

Badajoz 30 de Diciembre de 1901.

† RAMÓN, *Obispo de Badajoz.*

## Obra de la Propagación de la Fe

### Junta Diocesana de Badajoz.

En la junta general celebrada el día 3 del actual, fiesta de San Francisco Javier, se dió cuenta de las cantidades recaudadas en esta Diócesis, cuyo resultado es el siguiente:

#### *Recaudado en la Capital.*

	Pesetas
Exemo. Sr. Obispo . . . . .	50
Una persona piadosa por conducto de S. E. I. . . . .	5
Colectoras de la parroquia de San Juan. . . . .	58 50
Idem de San Andrés . . . . .	73 60
Un sacerdote de la misma parroquia . . . . .	5
Colectoras de Santa María . . . . .	10 50
Idem de la Concepción . . . . .	26
M. I. Sr. Deán de esta S. I. Catedral. . . . .	10
M. I. Sr. Doctoral . . . . .	5
M. I. Sr. Magistral . . . . .	5
M. I. Sr. Penitenciario . . . . .	5
M. I. Sr. Lectoral. . . . .	2 60
M. I. Sr. D. José M. <sup>a</sup> Diaz Calvo . . . . .	5
M. I. Sr. D. Juan Antonio Cabrera . . . . .	2 60
M. I. Sr. D. Gregorio Gómez . . . . .	2 60
M. I. Sr. D. Manuel Aguilar . . . . .	10
Sr. D. Mariano Zabala, Beneficiado. . . . .	5
Sr. D. Eloy Pedrajas, Presbítero . . . . .	5
<i>Suma</i> . . . . .	286 40

*Colecta de los pueblos del Obispado.*

	Pts.	Cts.
Varias limosnas de Montemolín.....	12	
Parroquia de Bienvenida .....	55	30
Idem de Santa Marta.....	15	
Idem de Burguillos .....	26	
Santa María de Mérida.....	92	25
D. <sup>a</sup> Pilar Lasarte, de Jerez de los Caballeros....	194	10
Parroquias de Barcarrota.....	150	
Sra. Condesa de la Oliva, Almendralejo.....	100	
D. <sup>a</sup> Josefa de la Barrera, Colectora de id.....	312	
Parroquia de Los Santos.....	100	
Idem de Oliva de Jerez.....	107	50
Idem de Villalba .....	62	
Idem de Ahillones .....	23	50
Idem de Segura de León .....	100	
Idem de Medina de las Torres .....	15	
Idem de Villafranca.....	15	
<i>Suma</i> .....	1.379	65

*Resumen.*

Importa lo recaudado en la Capital.....	286	40
Idem en los pueblos del Obispado.....	1.379	65
<i>Total general</i> .....	1	666 05

*Data.*

Gastos de mandatario, franqueo de Anales é impresión de invitaciones para la junta general, según cuenta detallada que con sus comprobantes obra en poder de la señora Tesorera.....	18	20
--	----	----

*Remanente líquido*..... 1.647 85

que han sido entregadas á la Tesorera general, Excm.a señora Condesa de Armildez de Toledo.

Badajoz 17 de Diciembre de 1901.—Presidenta, Consuelo Martinez de Albarrán.—Tesorera, Concepción Benjumea, Viuda de Roffignac.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Director, Aguilar.

NOTA. —Después de cerrada esta cuenta y remitidos los fondos á Madrid, se han recibido 239 pesetas y 25 centimos recaudados en la parroquia de Campanario, que figurarán en las cuentas del año venidero.



## Pureza y Conservación de las Especies Sacramentales.

Sobre este importantísimo asunto se ha circulado á los Rvmos. Ordinarios la siguiente carta:

ILME. AC RME. DOMINE:

Pluries et variis ex locis Supremae huic Congregationi S. Officii dubia proposita sunt circa materiam (panem et vinum) SSmi. Eucharistici Sacramenti. Cum enim inhonestorum quorundam mercatorum eo jam malitia pervenerit, ut farinas triticeas aliarum tum vegetalium tum etiam mineralium substantiarum admixtione adulterare, vinaque vel ex toto vel ex parte haud ex genimine vitis conficere passim non vereantur, cumque non raro difficile admodum sit, vel ipsis chimicis peritis hujusmodi fraudes agnoscere; non immerito dubitatum est num ad licitam, imo et validam consecrationem farinae vel hostiae vinaque quae sunt in commercio, tuto adhiberi valeant.

Cum res, ut patet, maximi sit momenti et, ceterum, de farinarum, vinorumque frequentibus adulterationibus dubitari nequeat; Emi. DD. Cardinales una mecum Inquisitores Generales pastorem Rmorum. DD. Ordinarios sollicitudinem excitandam censuerunt ut, accuratis institutis investigationibus, si quos abusus irrepsisse compererint, funditus convellere satagant, ac diligenter caveant ne quid in posterum in propriis ditionibus fiat quod a latis nedum circa naturam sed et circa conservationem Sacrarum Specierum dispositionibus, quae a probatis auctoribus traduntur quaeque praesertim in Rubricis Missali Romano praepositis continentur, quomodocumque sit absonum. Quoties vero de venalium farinarum vel hostiarum vinorumque genuinitate rationabile adsit dubium, Sacerdotes sibi subditos ab eorum usu in conficiendo SSmo. Altaris Sacramento omnino prohibeant, eosque practicam rationem doceant genuinam materiam sibi comparandi. Quod demum, spectat ad Missas dubia materia antehac forte celebratas, ad S. Congregationem recurrant.

Quae quidem omnia dum, ut mei muneris est, cum Ampl. Tua communico, libenter occasionem nactus, fausta quaeque ac felicia Tibi precor a Domino.

Datum Romae ex S. O. die 30 Aug. 1901.—L. M. CARD. PAROCCHI.





## EX S. CONGR. S. R. U. INQUISITIONIS

### Dubium quoad vinum pro Missa utendum.

BEATISSIME PATER:

Archiepiscopus N. ad pedes Sanctitatis Vestrae provolutus, humiliter exponit:

In regionibus nostris admodum difficile est verum et genuinum vinum pro SSmo. Missae Sacrificio mihi comparare. Fidi namque debeo mercatoribus extraneis et ignotis, qui aliquando jam non genuina merce defraudarunt. Nunc ab aliquo tempore in ipsa civitate N. quidam vir uvis nostrae regionis vinum parare coepit. Sed cum haec uva egentissima sit materia saccharina et consequenter vinum inde proveniens non multum alcohol contineat, curatione aliqua opus est, ut vinum elevetur ad illum gradum alcoholicitatis, quem ejus conservatio requirit. Hunc in finem laudatus vir methodum evaporationis musti adhibere proponit ad vinum pro SSmo. Sacrificio parandum, ea quidem ratione ut liquor ex uvis expressus, ad dimidium decoctus, vinum producat quod 14 vel 16 gradus alcohol habeat.

Ad omnem tam enim re tanti momenti dubitationem tollendam, Archiepiscopus Orator humiliter declarari postulat:

Utrum licitum sit ad SSm. Missae Sacrificium offerendum, hujus modi vino uti.

*Feria IV, die 22 Maji 1901.*

In Congregatione Generali S. R. et U. Inquisitionis ab Emis. ac Revmis DD Cardinalibus Generalibus Inquisitoribus habita, proposito praedicto dubio, praebitoque RR. Consultorum voto iidem EE. ac RR. Patres decreverunt:

«Detur Decretum diei 5 Augusti 1896 quod sonat: Utrum licitum sit ad S. Missae Sacrificium conficiendum uti vino ex musto obtento, quod ante fermentationem vinosam per evaporationem igneam condensatum est?—Resp.: Licere, dummodo decoctio hujusmodi fermentationem alcoholicam haud excludat, ipsaque fermentatio naturaliter obtinere possit et de facto obtineatur.»

Sequenti vero feria IV die 24 Maji 1901 in solita Audientia SSmi. D. N. Leonis Div. Prov. Pp. XIII á R. P. D. Comisario S. Officii habita, SSmus. D. N. resolutionem Emorum. Patrum adprobavit.—J. CAN: MANCINI. S. R. et U. Inquis., *Notarius.*



## Sobre la blasfemia.

### Disposiciones legales que conviene conocer á los católicos.

Causa pena y espanto al corazón cristiano considerar el gran número de blasfemias que á diario se profieren de palabra y por escrito. ¡Pecado horrible por el cual el hombre hace en este mundo coro á los demonios y condenados del infierno.!

Si nuestros antepasados volvieran á la vida temporal y escucharan las blasfemias que á todas horas se dicen por las calles y plazas de nuestras ciudades, villas y aldeas, quedarían atónitos y no conocerían esta España, tan distinta de aquélla en que los santos nombres de Dios, de la Virgen María y de los Santos, eran á todas horas invocados con reverencia y alabados con fervor.

¿Qué podemos y debemos hacer los católicos para remediar un mal tan grave y tan extendido?

En primer lugar, debemos honrar públicamente lo mismo que esos desgraciados enfermos ultrajan y ofenden; y al efecto, debemos restablecer en todas partes la cristiana y española costumbre de saludar al entrar en cualquier casa ó presentarnos en cualquiera reunión, salvo cuando comprendamos que ha de producir efecto contraproducente, con aquellas hermosas palabras: ¡Alabado sea Dios! ¡Ave María Purísima!

Pero, además, podemos y debemos acogernos á las disposiciones legales que castigan la blasfemia, las cuales, aunque no lo hacen, por desgracia, en el modo y forma que debieran, no por eso debemos dejar de aprovecharlas.

El art. 240 del Código penal vigente, cuya reforma en sentido católico debemos procurar á toda costa, declara que «incurrirán en la pena de prisión correccional (de dos años, cuatro meses y un día á seis años) y multa de 250 á 2.500 pesetas: 1.º El que con hechos, palabras ó amenazas ultrajare al ministro de cualquier culto, cuando se hallare desempeñando sus funciones.

2.º El que por los mismos medios impidiere, perturbare ó interrumpiere la celebración de las funciones religiosas en el lugar destinado habitualmente á ellas, ó en cualquier otro en que se celebraren.

3.º El que escarneciese públicamente alguno de los dog-

mas ó ceremonias de cualquier religión que tenga prosélitos en España.

4.º El que con el mismo fin profanare públicamente imágenes, vasos sagrados, ó cualesquiera otros objetos destinados al culto.»

Por desgracia, no pueden castigarse hoy los ataques que se llaman serios á la Religión: esta consecuencia de la Constitución librecultista de 1869 se conserva en el Código penal que nos rige, promulgado en 1870. Pero todo lo que sea insulto, befa ó escarnio de los dogmas ó ceremonias religiosas, cae bajo la sanción del artículo copiado.

El Tribunal del Supremo declaró en sentencia de 7 de Noviembre de 1885 que cualquiera blasfemia contra su Divina Majestad que implique burla y escarnio, es delito, según el art. 240 del Código penal, si se hace públicamente.

Lo mismo acontece respecto de toda ofensa del Santísimo Sacramento, de la Santísima Virgen María, ó siquiera de la Bula de la Santa Cruzada, en que concurran iguales circunstancias, y así lo tiene declarado el mismo Supremo Tribunal en sentencias de 13 y 19 de Abril y 29 de Septiembre de 1885.

Lo propio sucede, según las de 3 de Mayo 1884 y 29 de Diciembre de 1887, con el hecho de decir que las sagradas imágenes eran «muñecos y pedazos de madera y barro.»

Incurren en la responsabilidad del mismo artículo los que públicamente escarnecen las ceremonias religiosas de una procesión, profanando un crucifijo que con sacrílega mofa llevan sobre una escalera de mano (S. de 7 de Abril de 1876), y quienes acompañan cantando parodias del Misere-re, á un individuo, puesto en cruz sobre un trillo (S. de 9 de Septiembre de 1884), exceso semejante á otros que no son raros en carnaval, si las Autoridades no cuidan de cumplir con sus deberes.

Otra sentencia de 6 de Octubre 1885 declaró culpable del delito castigado en el repetido art. 240 del Código penal, al autor de un artículo publicado en *Las Dominicales* del libre pensamiento, donde se ridiculizaba otro dogma de la Iglesia, su poder coercitivo, burlándose de sus censuras, y especialmente de las excomuniones.

En cuanto á las blasfemias que no merezcan la calificación de burlas ó escarnios del dogma, ó no se hayan proferido con publicidad, y, por consiguiente, no están penadas como delitos en el art. 240, caen de lleno bajo la sanción del 586, que impone el arresto de uno á cinco días y multa

de cinco á cincuenta pesetas á «los que con la exhibición de estampas ó grabados ó *con otra clase de actos* ofendieren la moral y las buenas costumbres sin cometer delito.

Para terminar este artículo, dos palabras dirigidas á las personas constituídas en autoridad gubernativa que por ventura nos lean, y que pueden hacer mucho, si quieren, contra la blasfemia.

Según el art. 22 de la ley provincial de 1882, el Gobernador «deberá reprimir los actos contrarios á la moral ó á la decencia pública», y aunque al efecto no puede imponer más que multas inferiores á 500 pesetas, si no tiene autorización para otra cosa por leyes especiales, bastaría el hacer uso de esta facultad para impedir muchísimas blasfemias.

Los Alcaldes y Ayuntamientos tienen facultad para dictar bandos de policía y buen gobierno, y para corregir gubernativamente las faltas, con tal que no establezcan penas mayores que las señaladas en el libro 3.º del Código (artículo 625 del Código penal). El art. 77 de la ley Municipal no permite á los Ayuntamientos imponer más que multas de 50 pesetas abajo, en las capitales de provincia; de 25 en las de partido y pueblos de más de 4.000 habitantes y de 15 en los demás.

Por consiguiente, pueden los Ayuntamientos dictar ordenanzas municipales ó resoluciones generales sobre policía urbana; y los Alcaldes, encargados, según el número 5.º del artículo 144 de la misma ley, de «dirigir todo lo relativo á este ramo dictando los bandos y disposiciones convenientes conforme á dichas ordenanzas ó resoluciones», pueden imponer multas á las blasfemias, como á otros desórdenes contrarios á la ley de Dios, las cuales serán muy eficaces, mayormente pudiendo exigirse con facilidad y sin forma de juicio.

(Del *B. E.* de Toledo).

---

## La fiesta de San Francisco Javier en Barcarrota

---

Es digno de ser imitado el ejemplo que han dado en Barcarrota los asociados á la Propagación de la Fé en el año actual. Según carta que tenemos á la vista, dispusieron celebrar una función solemne en honor de San Francisco Javier, y sus piadosos deseos se vieron hermosamente cumplidos. El altar mayor de la parroquia de Nuestra Señora del

Soterraño en el que se ostentaba la efigie del glorioso Apóstol de las Indias fué adornado con exquisito gusto y profusamente iluminado por las señoras y señoritas que forman las decenas de asociados, con la inteligente cooperación del R. P. Cecilio Nuño, de la Congregación de San Vicente de Paul.

Prévia licencia del celoso Cura Ecónomo D. Angel Pérez, cantó la misa el Coadjutor D. Francisco Hernández Dominguez, director en aquél pueblo de la Obra y activo propagandista de la misma, actuando de ministros el referido P. Nuño y el P. Dionisio del Rio; el panegírico del Santo fué hecho con gran elocuencia y unción evangélica por otro ilustre hijo de San Vicente, el P. Estéban Moreda, el cual, con los otros Padres hallábase de misión en Barcarrota, y esta circunstancia, sirvió para dar mayor lustre al acto religioso. La comunión general fué lucidísima, concurriendo la mayor parte de los asociados de ambos sexos y la preciosa misa de Prado fué atinadamente ejecutada por varios aficionados bajo la dirección del maestro D. Juan Gimenez.

Tal es, en resúmen, lo hecho en Barcarrota al objeto de fomentar más y más la excelente obra de la Propagación de la Fé, mereciendo plácemes cuantas personas han tomado parte en una solemnidad religiosa tan adecuada al fin á que se ordenara, y que verificada en todos los pueblos y parroquias donde se halla establecida la obra de la propagación de la Fé, daría, á no dudarlo, ópimos y abundantes frutos.

---

## Misiones en la Diócesis.

---

Los RR. PP. de la Congregación de San Vicente de Paul de la residencia de esta ciudad las han dado en Barcarrota, donde han obtenido abundantísimos frutos espirituales. Hé aquí entre otras cosas lo que dicen los Sres. Curas de dicha villa en carta dirigida á nuestro Excmo. Prelado dándole cuenta de la Santa Misión:

«El dia veinte del pasado mes de Noviembre llegaron á ésta población los Rvdos. PP. de la Congregación de San Vicente de Paul, haciendo su entrada en la Parroquia de Santa María de Soterraño, conforme á lo dispuesto por V. E. I. En la noche del mismo dia dió principio la Santa Misión

en la del Apóstol Santiago en que se hace durante el mes e ejercicio en sufragio de las benditas ánimas del Purgatorio y allí se verificaron todos los actos de la Santa Misión hasta el día 30 del precitado mes en que, comenzando la solemnísimá novena en honor de la Inmaculada en la Parroquia de Santa María, trasladáronse á ella los PP. para continuar la Misión. La circunstancia de tener que simultanearse los actos de la Misión con los cultos que habían de tributarse á la Santísima Virgen en el agosto misterio de su Purísima Concepción, fué causa de que la dignísima Presidenta y demás señoritas que constituyen la Junta directiva de esta Archicofradía desplegasen una vez más una actividad y celo dignos del mayor encomio. Primorosamente colocada la hermosa imágen de la Santísima Virgen en un esbelto templete portátil en el centro del presbiterio, circundada de profusión de lámparas eléctricas y en medio de innumerables y preciosos ramos de flores hechos y artísticamente combinados por las Hijas de María, ofrecía un aspecto sublime y encantador. Todas las noches rezado el santo Rosario, seguía la instrucción catequística del Rvdo. P. Nuño, después la letanía cantada, á continuación el sermón moral predicado por el Rvdo. P. Moreda, quien con una elocuencia nada común, gran fluidez, erudición y una sencillez inimitable presentaba á la consideración de los fieles las verdades eternas proponiéndoles como ejemplar á la Santísima Virgen, concluído el cual, cantábanse los gozos y salve.

En la mañana del primer domingo de Adviento, después de estar convenientemente preparados, acercáronse al sagrado convite para recibir el *Pan de los Angeles* todos los niños, y niñas de las escuelas públicas y privadas, seguidos de sus respectivos Profesores y Profesoras, recibiendo por vez primera la Sagrado Comunión muchos niños y niñas en cuyos niveos ropajes reflejábanse el candor y pureza angelical de sus inocentes almas. ¡Qué espectáculo tan tierno y tan conmovedor, Excmo. Señor, ver como aquellas criaturitas, obedeciendo al mandato del Rvdo. P. Rios, se aproximaban á sus padres y madres pidiéndoles humildemente perdón por sus travesuras y ligerezas! En la tarde del mismo día organizóse una numerosa procesión infantil, que con el mayor orden recorrió varias calles de la población, entonando preciosos cánticos que les enseñaron los PP. y siendo llevadas en hombros de los mismos niños las bonitas efigies del Sagrado Corazón de Jesús, Santísima Virgen del Soterraño y del Deífico cadáver de nuestro Divino Redentor en el se-

pulcro, todas obra del peritísimo é inteligente jóven escultor D. Anacleto Cueva Méndez, natural de ésta villa.

En la mañana del día de la Inmaculada hubo Comunion general de Hijas de María, y otras muchas personas de ambos sexos, cantando las grandezas de la Santísima Virgen el P. Director de la Santa Misión; por la tarde se hizo la procesión con la imágen de la Inmaculada asistiendo las Autoridades civiles y militares.

Diremos á V. E. I. para terminar, que á todos los actos de la Santa Misión han concurrido numerosísimos fieles, que ávidos de escuchar la palabra divina, disputábanse algunas noches la entrada en estos ámplios templos, siendo de admirar el religioso silencio y respeto que todos han observado, á pesar de tanta aglomeración.

La semilla esparcida con la abnegación y solicitud con que saben hacerlo estos infatigables Hijos de S. Vicente, no ha caído en tierra estéril, pues ha habido dos mil quinientas comuniones.

A las diez de la mañana de hoy, 13 de Diciembre, dirigiéronse los PP. desde la Parroquia de Nuestra Señora de Soterraño acompañados del Clero y multitud innumerable de personas de todas las clases sociales, á las inmediaciones del pueblo en donde fueron despedidos con entusiastas y atronadores vítores, si bien mezclados con copiosas lágrimas que silenciosas se deslizaban por las mejillas de muchos de los que componían el séquito.

Quiera Dios conceder á estos fieles el don de la perseverancia, á fin de que permanezcan y duren por mucho tiempo los ópimos y saludables frutos espirituales de la Santa Misión.»

Desde esta ciudad marcharon á Santa Marta, donde en la actualidad se encuentran.

\* \* \*

Los RR. PP. del Inmaculado Corazón de María de la residencia de Zafra, las han dado también en Higuera de Llerena, donde los fieles han correspondido de un modo admirable á los esfuerzos de los PP. Misioneros. A pesar de ser un pueblo sumamente pequeño, ha habido más de cuatrocientas comuniones, y como recuerdo de la Sta Misión se colocó en la Iglesia una hermosa cruz de tres metros de altura.

Dios premie los trabajos de tan benémeros varones que tanta gloria dan á Dios y tantos bienes reportan á la sociedad.

## Cuentas de Fábrica.

Han sido aprobadas las de las siguientes Parroquias: Alange (1900). Almoharín (1.º de Enero á 30 de Junio de 1901). San Mateo, de Alburquerque (1899 y 1900). Malcocinado (1899 y 1900).

## Necrología.

El día 20 del pasado Diciembre falleció en Llerena á los 76 años de edad y después de recibir los Santos Sacramentos, el Sr. D. Luis Sabido y Carpintero, Cura Propio de Casas de Reina. Pertenece á la Hermandad de Sufragios Mútuos del Clero.—R. I. P. A.

## Anuncio importante.

Como habrán visto en otro lugar de este BOLETIN los señores Párrocos y Mayordomos de fábrica, la Sagrada Congregación del Santo Oficio recomienda con el mayor interés, en la circular que dirige á los Prelados, cuiden éstos escrupulosamente de que el pan y vino que han de servir para la Eucaristía, tengan la pureza necesaria para la confección de tan adorable Sacramento. Con este motivo recomendamos á los Sres. Sacerdotes los vinos de Misa del Exce-lentísimo Sr. Conde de Aldama proveedor de Su Santidad el Papa León XIII. La pureza de dichos vinos y el esmero con que son fabricados los hacen dignos de la mayor estima. Los Sres. Mayordomos de Fábrica, que deseen adquirirlos, pueden entenderse en esta capital con el Sr. D. Feliciano Cuesta, Santo Domingo 75, quien les suministrará cuantos datos necesiten saber sobre este asunto.

Badajoz: Imprenta, Litg. y Encl. de Uceda Hermanos.

11.—Francisco Pizarro.—11